

## II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

### AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

#### **Aprobación definitiva del anexo 1 de modificación del proyecto de urbanización del sector SAUR-1 La Hormaza de Artziniega**

Esta alcaldía mediante decreto número 187/2018, de fecha 8 de septiembre, aprobó definitivamente el anexo 1 de modificación del proyecto de urbanización del sector SAUR-1 La Hormaza de Artziniega, presentado en fecha 30 de mayo de 2018 (registro de entrada 1477) por Juan Pedro Gorosabel Pando, en nombre y representación de Encina Promociones SL, con las siguientes modificaciones y obligaciones resultantes de las alegaciones formuladas e informes emitidos:

PRIMERO. Desestimar en parte la alegación formulada por Juan Pedro Gorosabel con fecha 9 de julio de 2018 en relación con el expediente de aprobación de la modificación del proyecto de urbanización referenciado, por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 16 de julio de 2018:

En cuanto a los cambios pretendidos en el punto 2 de la alegación, "encuentro entre los tres itinerarios peatonales", no se informan favorablemente, en base a las siguientes consideraciones:

– "En cuanto al punto 2, de unión del itinerario 1, 2 y 3, que al parecer va a estar 75 cm. por encima de lo proyectado, se informa de la siguiente manera: la situación actual responde a una legalización de varios elementos no incluidos en el proyecto original con licencia municipal, entre ellos el itinerario 3, por tanto se deberán realizar las actuaciones necesarias en el mismo para garantizar el cumplimiento de la normativa y de lo reflejado en el documento de modificación del proyecto de urbanización (MPU) tramitado.

– No podrán reducirse las contenciones proyectadas en la Modificación del Proyecto de Urbanización (MPU) y reflejadas en el Plano U4.

– En ningún momento se podrán incrementar las pendientes indicadas en la MPU: 6 por ciento en itinerarios 1 y 2 y 10 por ciento en 3.

– La altura de las contenciones deberá garantizar que se respeten las cotas a pie de muro indicadas en plano U1 de la MPU. La necesidad de la construcción de un nuevo muro que contenga al tramo del itinerario 2 en su encuentro con el 1 y 3 no deberá alterar ni el muro del itinerario 1 ni el nivel de tierras de la parcela SZ-2-5, por tanto se deberá respetar el "alzado visto del muro" en dicho punto 2 con nivel de tierras a pie de muro a la cota 214,50. La nueva contención se deberá proyectar de tal forma que su profundidad y entidad garantice la estabilidad de la escollera del itinerario 3.

– Los itinerarios peatonales deberán cumplir las determinaciones del Anejo II "Condiciones técnicas sobre accesibilidad en el entorno urbano" del Decreto 68/2000, de 11 de abril, y no las del Anejo V "Obras de reforma, ampliación o modificación en las urbanizaciones y edificaciones", por no tratarse de una obra de reforma. En cualquier caso y dado que el itinerario 2 está proyectado en toda su longitud con 2 metros de anchura libre, se entiende se deberá respetar esta medida en el itinerario completo."

SEGUNDO. Estimar en parte las alegaciones presentadas por Juan Pedro Gorosabel con fecha 9 de julio de 2018 en relación con el expediente de aprobación de la modificación del

proyecto de urbanización referenciado, con las condiciones recogidas en el informe técnico, debiendo presentar en la documentación final de obra, planos de planta, sección y estructura que lo definan, además de justificación de CTE-SE y presupuesto definitivo que contenga la modificación.

TERCERO. Aprobar definitivamente el anexo 1 de modificación del proyecto de urbanización del sector SAUR 1 La Hormaza, presentado por Juan Pedro Gorosabel Pando, en fecha 30 de mayo de 2018 (registro de entrada 1477) con las modificaciones y las obligaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos.

CUARTO. Poner en conocimiento de la Junta de Concertación que las obras de urbanización deberán ajustarse tanto al proyecto de urbanización, como a la presente modificación del proyecto de urbanización y no se admitirán las modificaciones desestimadas presentadas en el periodo de alegaciones, en base al informe técnico emitido con fecha 16 de julio de 2018, notificado a Juan Pedro Gorosabel el 25 de julio de 2018 (salida 820), adjuntándose copia del mismo junto a la notificación del presente acuerdo.

QUINTO. Notificar la presente resolución a Juan Pedro Gorosabel Pando, a la Junta de Concertación del sector SAUR 1 La Hormaza y a cuantos resulten interesados.

Frente a esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Corporación o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Artziniega, 9 de abril de 2019

*El Alcalde*

**IÑIGO GÓMEZ UNZUETA**